

8. RESUMEN NO TÉCNICO

Presentación y justificación del Plan

Este último apartado constituye el resumen no técnico del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucia, según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (en adelante PPCLA) es una figura de planificación de Ordenación del Territorio que se crea mediante el Decreto-ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía. Este texto tiene por objeto establecer un conjunto de medidas legislativas *en el ámbito de la ordenación del territorio y el urbanismo* cuyo objeto es posibilitar la intervención inmediata en la protección del ámbito litoral e incentivar el cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Se trata, por tanto, de un Plan de naturaleza singular, ya que incluye únicamente determinaciones de *protección territorial*, lo que ha condicionado necesariamente el enfoque metodológico y contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental, ya que éste "sustituye" su función de evaluación-mitigación de efectos ambientales significativos (que son todos positivos) por un papel central de justificación y aportación de contenidos ambientales al proceso de planificación. El ISA adquiere en este caso singular la función principal de optimización del reconocimiento de los factores y situaciones que aconsejan la adopción de medidas de protección de determinadas zonas del ámbito litoral.

Es destacable que el ejercicio de evaluación ambiental no sólo se ha llevado a cabo de manera paralela y estrechamente coordinada con el proceso de elaboración y toma de decisiones del Plan, sino que ha servido de suministro de información valiosa y criterios de intervención (*véase Capítulo 5*), fundamentales en la configuración final de los contenidos del Plan.

En este contexto, la justificación de la redacción de este Plan presenta una doble vía: de una parte, se basa en la apuesta decidida por generar un nuevo modelo de desarrollo urbano-turístico en el litoral andaluz basado en la calidad y en la identidad, y de otra, necesariamente vinculada con la anterior, en la preservación de su vasto patrimonio natural: su diversidad de ecosistemas y los valiosos servicios que ofrecen directa e indirectamente a la sociedad.

Por todo lo anterior, y en base a recomedaciones de organismos internacionales sobre la evaluación mabiental estratégica de ecosistemas, se ha optado por utilizar como base conceptual y metodológica la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (PNUMA, 2005) y su aplicación en Andalucía, como se describe más adelante (véanse apartados 3.2 y 3.3)

Los objetivos generales del Plan son los siguientes:

- a) Preservar de la urbanización las zonas con valores ambientales, naturales, paisajísticos, culturales, agrícolas y forestales de los espacios litorales.
- b) Evitar la consolidación de nuevas barreras urbanas entre los espacios interiores y el sistema costero y favorecer la biodiversidad a través de la continuidad del los espacios del interior con los del litoral.
- c) Armonizar la regulación del suelo no urbanizable en el ámbito del Plan.

Junto a éstos, se incluyen los siguientes objetivos específicos:

- Favorecer la biodiversidad a través de la continuidad de los espacios del interior con el litoral.
- Propiciar el mantenimiento del litoral como recurso turístico básico evitando su consolidación con nuevos usos residenciales estacionales.
- Preservar de los procesos de transformación urbanísticas los espacios litorales afectados por riesgos naturales, especialmente de erosión e inundación.
- Garantizar la efectividad de la protección de las servidumbres del dominio público marítimo terrestre.
- Mejorar la funcionalidad y la calidad de vida de los espacios urbanizados existentes en los ámbitos del litoral.

El *ámbito territorial* del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA) está integrado por el territorio de los términos municipales incluidos en la tabla adjunta, comprendido en la franja de 500 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra adentro desde la línea que determina el dominio público marítimo-terrestre en todo el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En algunas zonas éste se ha ampliado para mejorar su coherencia, cuando el espacio colindante corresponde a suelos protegidos por la planificación territorial o cuando se trata de ámbitos de características fisiográficas homogéneas.

Provincia	Municipios				
Almería	Adra, Almería, Berja, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Ejido (El), Enix, Garrucha, Mojácar, Níjar, Pulpí, Roquetas de Mar, Vera.				
Cádiz	Algeciras, Barbate, Barrios (Los), Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, Línea de la Concepción (La), Puerto de Santa María (El), Puerto Real, Rota, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, Tarifa, Vejer de la Frontera.				
Granada	Albuñol, Álmuñécar, Gualchos, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán.				
Huelva	Almonte, Ayamonte, Cartaya, Huelva, Isla-Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbría.				
Málaga	Algarrobo, Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos, Torrox, Vélez-Málaga				

Los *criterios de ordenación* que adopta el Plan para la protección del itoral son los siguientes:

- Evitar la consolidación de nuevas barreras urbanas entre los espacios interiores y los del sistema litoral.
- Proteger los valores ambientales, naturales, culturales, agrícolas, forestales y paisajísticos de los espacios litorales.
- Favorecer la biodiversidad a través de la continuidad de los espacios del interior con los del litoral.
- Poner en valor los recursos paisajísticos.
- Propiciar el mantenimiento de la franja litoral como recurso turístico básico evitando su colonización con nuevos usos residenciales estacionales

- Armonizar la regulación de protección del suelo no urbanizable en el ámbito del Plan.
- Favorecer la adecuada integración de los bordes urbanos de contacto con los espacios protegidos y orientar los crecimientos hacia el exterior de la franja litoral.
- Propiciar el desarrollo urbano compacto.

El Plan incluye dos categorías de protección en su estrategia (protección ambiental y territorial), que dan lugar a tres tipos de zonas, ya que se establecen dos subcategorías en ésta última, en función del régimen de usos:

- Las zonas de protección ambiental, delimitadas por su normativa específica.
- Las zonas litorales de protección territorial con dos subcategorías:
- Protección Territorial 1 (PT1)
- Protección Territorial 2 (PT2)

Número de sectores o ámbitos afectados por provincias					
Provincia	Total	SUO	SUS	SUNS	
Huelva	8	0	8	0	
Cádiz	19	2	8	9	
Málaga	13	0	5	8	
Granada	8	0	4	4	
Almería	19	5	12	2	
Total	67	7	37	23	

Zonas de Protección Territorial PT1

Se incluye en esta categoría los suelos que cuentan con características naturales o paísajisticas relevantes para la preservación de la franja litoral, colindantes con el Dominio Público Marítimo Terrestre o con espacios naturales protegidos, los sometidos a riesgos naturales y aquellos otros que permiten la conexión de la costa con los espacios naturales protegidos del interior. En estos suelos se establee un régimen de usos de máxima protección (sólo se permiten adecuaciones recreativas, senderos, observatorios y centros de la naturaleza, accesos a las playas). Se encuentran incluidos bajo esta categoría 17 sectores de suelo urbanizable (5 SUO, 9 SUS, 3 SUNS), que suman 1.042 ha.

Zonas de Protección Territorial PT2

Se incluyen en esta categoría los terrenos que cuentan con valores naturales o paisajísticos pero en los que se ubican usos de naturaleza urbana, generalmente irregulares, aquellos que deben ser preservados de la urbanización por sus valores agrícolas, y los terrenos que permiten la conectividad de la costa con el interior, evitando así la conurbación o contribuyendo a la mejorar la calidad ambiental y urbana, especialmente en zonas muy urbanizadas. En éstos se autorizan las construcciones e instalaciones necesarias para la explotación agraria, las actuaciones vinculadas a adecuaciones recreativas, y las demás actuaciones de interés público para infraestructuras, instalaciones recreativas, de ocio o turísticas, que sean compatibles con la preservación natural de los terrenos. Formando parte de estos suelos protegidos se han incluido 47 sectores de suelo urbanizable (1 SUO, 30 SUS y 16 SUNS), que suponen 1.593 has.



Caraterización del litoral andaluz: valores y servicios ambientales

El espacio litoral supone la interfaz o franja de encuentro entre el medio continental y el marino, lo que representa una zona de transición caracterizada por unos elevados valores naturales y paisajísticos, la diversidad y singularidad de sus recursos y la existencia de unos ecosistemas complejos con una fuerte interdependencia en su funcionamiento.

En el caso andaluz, a estos valores intrínsecos del litoral se suma, de una parte, su particularidad de ecotono entre el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico a través del Estrecho de Gibraltar, como frontera natural entre ambas masas de aguas que ambientes muy variados biológica y estructuralmente. Y, de otra, su localización geoestratégica de encuentro a su vez entre el continente europeo y africano. Esta singular ubicación determina la elevada diversidad fisiográfica, su compleja dinámica costera y las relaciones ecológicas existentes, identificándose dos sectores bien diferenciados en su caracterización y dinámicas, contemplados a lo largo de todo el texto: el litoral atlántico y el mediterráneo andaluz.

El conjunto del litoral, muestra así una variedad de formaciones costeras que va desde los amplios estuarios, marismas y zonas húmedas de la desembocadura de los grandes ríos atlánticos, hasta cordones dunares, amplias ensenadas y extensas playas arenosas, pasando por frentes acantilados, albuferas, pequeños deltas o calas estrechas alimentadas por ramblas torrenciales, características del frente mediterráneo. A ello se suma la riqueza marina propia de litoral andaluz, con una notable diversidad de especies tanto mediterráneas como atlánticas muchas de ellas endémicas y amenazadas, que se refleja en la riqueza de sus fondos marinos, entre los que se localizan las praderas de fanerógamas más extensas y mejor conservadas del litoral español.

A lo largo del Capítulo 3 de este Informe se lleva a cabo una caracterización del litoral andaluz en tres niveles:

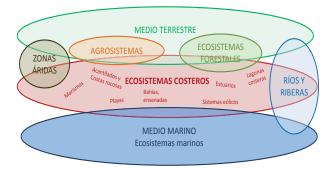
- Encuadre biofísico y contextualización general del litoral en un contexto regional (clima, dinámica litoral, geomorfología, hidrología, biogeografía, hábitats de interés comunitario, biodiversidad, espacios naturales protegidos y zonas de concentración de valores naturales, relaciones de conectividad ecológica).
- Inventario exhaustivo de los elementos ambientalmente relevantes y sensibles en el ámbito del Plan (complementado con la información en tablas del Anexo I).
- Aplicación de la iniciativa de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (servicios prestados por los ecosistemas presentes en el ámbito del PPCLA y una aproximación a sus interrelaciones). Esta exposición sirve de referente metodológico y contexto previo para el ejercicio de evaluación del Plan (Cap. 6).

Como conclusión general de este capítulo se destaca el configurar un extenso espacio de gran heterogeneidad biofísica, que cuenta con un *elevado patrimonio natural y cultural* con diversas figuras de reconocimiento y protección a nivel internacional, nacional y regional, que se suceden con otras áreas colindantes que a menudo presentan valores intrínsecos de interés (Hábitats de Interés Comunitario muchos de ellos prioritarios, zonas que albergan especies de flora y fauna amenaza, valores geomorfológicos y paisajisticos, etc...) y/o son vulnerables a los riesgos naturales característicos de espacios litorales, y que en definitiva, justifican la decisión de la redacción de este Plan, y la determinación del modelo de protección y ordenación territorial que éste establece.

Asimismo, la franja litoral se configura como una zona especialmente *vulnerable a los riesgos naturales y tecnológicos*, al ser un espacio en el que interactúan numerosos procesos naturales y antrópicos en un equilibrio inestable permanente, destacando especialmente la vulnerabilidad y exposición a la erosión costera y a los temporales, la subida del mar provocada por el cambio climático. los riesgos de inundación por desbordamiento de cauces fluviales, en las ramblas mediterráneas marcadas por una elevada torrencialidad, asociados a períodos de fuertes lluvias, los incendios en zonas forestales litorales o los fenómenos marítimos de carácter tectónico como los maremotos.

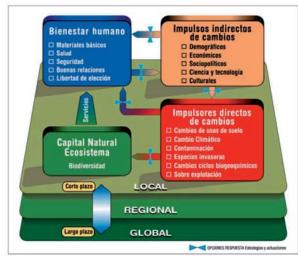
Por otra parte, este capítulo concluye con una referencia a las *principales problemáticas* presentes en el litoral andaluz tras su intensa alteración en las últimas décadas: la alteración de los procesos naturales básicos, en especial de la dinámica litoral, la merma de la biodiversidad, la pérdida irremplazable de patrimonio público, tanto natural como cultural, la banalización y pérdida de identidad de los paisajes costeros, la reducción de la calidad y la cantidad de los servicios ambientales relacionados con los ecosistemas hidricos, la contaminación, y, por último, la cada vez más patente amenaza de los riesgos derivados del cambio climático sobre las costas.

Como se ha citado, el Informe de Sostenibilidad Ambiental aplica la metodología de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EMA), identificando los ecosistemas existentes en el ámbito del PPCLA, los servicios prestados por éstos y sus interrelaciones, de manera que puedan evaluarse y preverse los efectos de la urbanización costera (principal *impulsor directo del cambio* en los ecosistemas litorales y objeto central de la intervención del Plan) sobre éstos.



Principales ecosistemas presentes en el litoral andaluz

El objeto principal de ésta es caracterizar y evidenciar las consecuencias de la degradación de ecosistemas y de la pérdida de biodiversidad sobre el bienestar humano, utilizando para ello conceptos como el de "capital natural" (formado por los ecosistemas y la diversidad que albergan, los "ecoservicios" o servicios ambientales (entendidos como contribuciones, directas o indirectas, de los ecosistemas al bienestar) "impulsores directos e indirectos del cambio (las causas o fuerzas motrices que están detrás de esta degradación).



Marco conceptual de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio

Desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza, esto supone un importante cambio de perspectiva, ya que añade la consideración de valores instrumentales (servicios), además de los intrínsecos (enfoque ético), en la valoración de los ecosistemas, vinculando la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad con las diferentes dimensiones del bienestar humano. Para ello se consideran tres tipos de servicios principales: de abastecimiento (alimentos, agua, energía, materias primas o recursos genéticos...), de regulación (morfo sedimentaria, prevención de riesgos naturales, etc...) y culturales (paisaje, usos recreativos, identidad, etc...) que ofrecen de manera "gratuita" e insustituible los ecosistemas litorales a la población.

Análisis de coherencia externa

Se dedica asimismo un capítulo a exponer la *coherencia externa* del Plan, analizando el grado de integración de sus determinaciones con los objetivos de los principales instrumentos o documentos de referencia estratégica y de planificación de carácter internacional y especialmente comunitario, así como nacional y regional.

Entre los numerosos acuerdos, planes de acción, convenios y estrategias, así como iniciativas diversas orientadas a la gestión integral y sostenible de las áreas costeras y marinas, destacan los siguientes documentos estratégicos recientemente aprobados desde la Unión Europea sobre las zonas litorales, que han servido de referencia y base justificativa para la redacción de este Plan en base a compromisos adquiridos a nivel internacional:

 La Carta de Bolonia para la promoción de un marco común para las estrategias dirigidas a la protección y desarrollo sostenible de las costas Mediterráneas. Bruselas, Marzo de 2013.



- El Plan de Acción para una estrategia marítima en la región atlántica.
 Promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Bruselas,
 Mayo de 2013
- Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, 2008
- Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2002 sobre la aplicación de la gestión integrada de zonas costeras en Europa

Metodología de trabajo e impregnación de la dimensión ambiental en el proceso de planificación

Desde el punto de vista metodológico y operativo, esta labor se ha desarrollado mediante las siguientes fases y tareas:

- Consulta y contraste de la mejor información oficial disponible.
- Generación de análisis específicos en las diferentes temáticas analizadas (p.e (indice de torrencialidad de las cuencas, análisis de la fragilidad visual), lo que ha estado favorecido por la estrecha coordinación mantenida con los responsables de las administraciones competentes.
- Desarrollo de un Sistema de Información Geográfico del Litoral Andaluz que diera soporte informativo y cartográfico al Plan y su evaluación.
- Este trabajo de revisión, caracterización y análisis se ha completado en una fase posterior con un exhaustivo trabajo de campo a lo largo de todo el litoral andaluz, que ha incluido la visita específica a los diferentes tramos integrados en el Plan.

Evaluación del Plan y análisis de alternativas

Como resultado de este proceso se ha obtenido un conjunto de informes completos a la escala adecuada (de tramos homogéneos de la costa y de sectores) que han nutrido el proceso de toma de decisiones en la fase de ordenación del Plan, de una parte, a la vez que han permitido servir de base argumental para la propia evaluación ambiental (más bien ecosistémica), y el análisis de los dos escenarios principales posibles en la evolución futura del corredor litoral en Andalucía.

Durante el proceso de elaboración de este Plan se han considerado *dos alternativas de planificación*, relacionadas con los dos escenarios principales posibles sobre la evolución del corredor litoral:

- Escenario tendencial: definido por la situación y consecuencias que se derivarian de una ejecución de los procesos de planeamiento urbanistico asociados a suelos clasificados como urbanizables y la previsible reclasificación como urbanizables de la mayor parte de los suelos actualmente clasificados como no urbanizables. Este escenario ha sido evaluado para cada tramo de litoral, considerando los distintos tipos de efectos de la urbanización costera sobre los ecosistemas terrestres y sobre los litorales, incluidos los efectos sinérgicos.
- Escenario planificado: definido por una situación en la que la aprobación del Plan protege el corredor y cada uno de los tramos de litoral, y garantiza el mantenimiento de los valores ambientales,

de sus procesos ecosistémicos y de los servicios ambientales prestados por los ecosistemas.

En el Anexo II se recogen estas evaluaciones en lo que se refiere a cada uno de los sectores finalmente afectados por las determinaciones del PPCLA.

La evaluación ambiental global de ambos escenarios (escala territorial) se ha nutrido de las evaluaciones realizadas para cada tramo del litoral y de los componentes de suelo no urbanizable y suelo urbanizable que incluyen. En el proceso de elaboración del Plan las decisiones de mayor relieve que ha sido preciso adoptar son:

- Delimitación del ámbito del Plan
- Identificación de las Zonas de Protección Territorial 1
- Identificación de las Zonas de Protección Territorial 2

Para adoptar estas decisiones el equipo de redacción del Plan ha tomado en consideración criterios territoriales, criterios de prevención de riesgos y criterios ambientales.

Las conclusiones globales son que de la aplicación de este Plan se derivarán efectos muy positivos sobre la evolución de los ecosistemas y sus servicios ambientales. La consideración conjunta de los efectos sinérgicos a escala de tramo litoral permite concluir la conveniencia de proteger la integridad del mismo o sólo parcialmente, dada la escala necesariamente superior que se requiere para una evaluación completa de los procesos biofisicos y ecológicos que apoyan los servicios ecosistémicos descritos y sus interrelaciones.

En sentido contrario, puede afirmarse que de no aplicarse las determinaciones de este Plan el corredor litoral puede sufrir un grave deterioro ambiental de consecuencias no bien determinables. En el caso de que este Plan no fuera formulado y ejecutado, el medio ambiente y el bienestar de los andaluces sufriría un daño severo.

Esta metodología ha permitido, además, valorar las condiciones de protección de cada tramo del corredor litoral y la pertinencia de otorgar la categoría PT1, o PT2 a sus distintas unidades urbanísticas. Sean estas urbanizables ordenadas, urbanizables sectorizadas, urbanizables no sectorizadas o no urbanizables.

El Informe de Sostenibilidad recoge en un capítulo final, como es preceptivo, una propuesta de *Indicadores Ambientales de seguimiento* del Plan con objeto de facilitar la evaluación de los efectos ambientales y territoriales introducidos por el Plan, y asegurar su desarrollo con la máxima consistencia y fiabilidad.